



Ciudad de La Punta, 29 de Noviembre de 2017.

VISTO:

La necesidad de establecer mecanismo de eficiencia en la utilización de los recursos naturales, recursos tecnológicos, y recursos municipales; y;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio de La Punta adecuar la iluminación de sus calles a los fines de lograr una eficiencia y eficacia en la iluminación de las mismas;

Que el cuidado de medio ambiente en esta ciudad es uno de los pilares fundacionales, razón suficiente para implementar la nueva tecnología en la iluminación de las arterias en esta ciudad;

Que las luminarias LED, significan un Ahorro Económico en el consumo de energía, un menor mantenimiento y una mayor durabilidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°- Establecer que el Alumbrado Público que se instale en la Ciudad de la Punta será de luminarias con la tecnología LED.-

Art.2°- La Secretaria General u otro organismo que en el futuro la reemplace será la encargada de su aplicación y cumplimiento en toda obra nueva y/o remodelación de espacios públicos, que requieran de alumbrado Público.-

Art.3°- La reposición de luminarias de alumbrado público en cualquier sector de la Ciudad de La Punta será de Tecnología LED, como lo prescribe la presente ordenanza.-

Art.4°- El sistema de Luminarias para el Alumbrado Público LED deberá reunir las siguientes características:



- a) Contar la misma con igual o más eficiencia fotométrica que las luminarias existentes.
- b) El consumo eléctrico deberá ser como mínimo, menor en un 50% o más que un equipo de sodio y emitirá mayor cantidad de luz, que su equivalencia de reemplazo.-

Art. 5°.- Las características de los equipos señalados en el artículo anterior, podrán ser modificadas por orden del Ejecutivo Municipal, siempre que ello implique un mejoramiento en la eficiencia y eficacia del alumbrado público en esta ciudad, lo que será comunicado e informado al HCDCDL para aprobación.-

Art.6°.- Las obras que se encuentren en ejecución deberán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre alumbrado público eficiente.-

Art°.7ª.- De forma.-